PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
FORMACIÓN	Titulo técnico o técnico laboral o tecnólogo o aprobación de mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas o afines, Sociales e Ingenierías y afines. Agronomía veterinaria y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.
EXPERIENCIA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los dos (2) contratos la suma de Cuarenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil doscientos pesos ($45.773.200). Para cada contrato se fija la suma de veintidós millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos pesos ($22.886.600) moneda legal. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos a partir del perfeccionamiento del contrato. Valor mensual dos millones ochenta mil seiscientos pesos ($2.080.600) moneda legal.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el *31 de diciembre de 2023*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yopal, Casanare.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora de la Agencia Pública de Empleo o quien designe la ordenadora del gasto.
ORDENADOR DEL PAGO:	Johana Astrid Medina Peña- Directora SENA Regional Casanare

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Casanare, requiere contratar los servicios personales para atender

la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Empleo y Trabajo. El artículo 14 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran….."

4. Dirigir el servicio público de empleo, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.

5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

7. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.

8. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país

9. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo.

17. Concertar con el medio educativo la difusión de información sobre oferta y demanda laboral y la realización de acciones de orientación entre alumnos, docentes y directivos.

23. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia.

Por lo anterior, la Dirección de Empleo y Trabajo con su objetivo de contribuir a la generación de empleos, trabajos e ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral, ejecutará acciones que garanticen la alineación con el Plan de Desarrollo Nacional en armonía con la nuestra misión y visión institucional, a través de los

Programas misionales del SENA, los cuales son operados en los 33 despachos regionales y en los 117 Centros de Formación, Agencias Públicas de Empleo y demás lugares donde se tiene representación misional.

De acuerdo con la circular 3-2023-000005 del 17 de enero de 2023, la Dirección General del Sena definió los lineamientos a nivel nacional para la operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo Vigencia 2023, donde estableció los retos para la presente vigencia, entre los cuales se encuentran:

- Promover el relacionamiento con el sector empresarial para facilitar la inserción al mercado laboral de los Egresados SENA con una meta de 274.243 colocaciones y contribuir al 55.9% de la tasa de vinculación de los egresados certificados 6 meses, a la cual le hace seguimiento el Observatorio Laboral.
- Atender con orientación ocupacional el 90% de los egresados certificados 6 meses que no se encuentran vinculados.
- Registrar en la APE el 100% de la base de aprendices próximos a certificarse a través de la ruta de atención para aprendices y egresados.
- Impulsar la participación de las poblaciones vulnerables en los servicios de la APE especialmente en los procesos de intermediación laboral para promover 103.971 colocaciones de poblaciones vulnerables.
- Desarrollar ferias y jornadas nacionales de empleo que promuevan la inserción laboral de los colombianos. Entre las principales ferias a desarrollar se encuentran: Feria de Empleo SENA para mujeres; jornada de servicios para víctimas de la violencia; jornada de servicios en el marco del día de la Afrocolombianidad; Feria de empleo para Egresados, y una Feria Nacional de empleo.
- Promover la creación y fortalecimiento de las Unidades Productivas creadas por población víctima.
- Atender 400 emprendedores a nivel nacional en la Feria de emprendimiento de Población Víctima.
- Priorizar la atención de las personas involucradas en el marco de los compromisos establecidos para la Entidad en los diferentes autos, sentencias, planes integrales, planes de salvaguarda.
- Impulsar la participación de la población vulnerable en la oferta de formación que tiene para este año, 2.262.949 cupos asignados a los Centros de Formación Profesional para mejorar los perfiles y la empleabilidad de estas personas.
- Articular con las Unidades de Emprendimiento la atención de las poblaciones vulnerables promoviendo su participación en la ruta integral de emprendimiento, diseñada en articulación con la Coordinación Nacional de Emprendimiento.
- Gestión institucional e interinstitucional en armonía con las Políticas Públicas, estrategias y programas sociales del Gobierno, para aportar al restablecimiento de los derechos y a la reconstrucción del capital humano de las Poblaciones Vulnerables.
- Brindar talleres de orientación ocupacional, especialmente el de alfabetización digital, a la población vulnerable para fortalecer sus habilidades y adquirir herramientas que les permitan desenvolverse en procesos de selección.
- Impulsar la formación complementaria en ocupaciones relacionadas con bienes y servicios creativos, para fortalecer las capacidades y competencias de la población vulnerable.

- Concertar con los representantes de las consejos comunitarios, organizaciones, sociedad civil, grupos étnicos y líderes de la población el acceso a la oferta institucional.
- Motivar en los Centros de Formación programas con flexibilización de ambientes de aprendizaje, calendario y horarios, para atender a la población en sus lugares de asentamiento.
- Impulsar con los Centros de Formación la contratación de instructores pertenecientes a grupos étnicos.
- Asesorar a los Centros de formación para la implementación de ajustes a la oferta institucional, acordes con las características y necesidades de la población con discapacidad y perteneciente a grupos étnicos.
- Apoyar la estrategia Campesena, a través de 75.346 Inscritos, 3.947 vacantes, 2.456, colocaciones, 707 colocaciones para mujeres, 39.586 orientados desplazados, 36.067 mujeres orientadas, 752 empresas registradas, 43 encuentros empresariales, 139 Jornadas de atención y divulgación DETE a la Plaza, 130 Jornada de atención oficinas móviles.

En cuanto a las metas e indicadores, para el 2023 la Dirección General ha establecido los siguientes indicadores para la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional Casanare:

AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO										
META INSCRITOS	META VACANTES	META COLOCACIONES EGRESADOS SENA	META COLOCACIONES NO SENA	TOTAL COLOCACIONES	META Empleo Cultural (incluidas en el Total de Colocaciones)	META ORIENTADOS DESEMPLEADOS	META ORIENTADOS DESPLAZADOS	META TOTAL ORIENTADOS	META TASA DE COLOCACION (%)	META PERSONAS INSCRITAS - RED UNIDOS (Incluidas en el total de Inscritos)
7.058	3.375	1.276	850	2.126	48	3.765	1.500	5.265	63%	

PLANES DE NEGOCIO Y UNIDADES PRODUCTIVAS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	
MetasNo. Planes de Negocio Desplazados por la Violencia	Metas No. Unidades Productivas Desplazados por la Violencia
85	47

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022; en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la

contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En cuanto a la necesidad de contratación de objetos iguales que aquí se justifica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 º del Decreto 2209 de 1998; y el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5 "Condiciones para contratar la prestación de servicios"; el cual establece en su párrafo 3°, lo siguiente: "(...)Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Teniendo en cuenta los compromisos institucionales asignados y citados anteriormente y una vez analizada la capacidad operativa a nivel regional, establecida mediante la Resolución de grupos No. 0080 de 2014 donde se evidencia que el equipo de la APE se encuentra compuesto por cuatro (4) personas vinculadas así1 profesional G02 que apoya las actividades de emprendimiento, 1 profesional G01 que tiene asignada las funciones de Coordinación del GIT, 1 profesional G02 y 1 secretaria G04, se colige que la capacidad de la planta de personal vinculada a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2023; no es suficiente, para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad. Por ello; se hace totalmente indispensable la contratación de dos (2) Objetos iguales; con el fin de potencializar el equipo regional y de esta manera cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023.

En consecuencia, se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional a nivel regional para la prestación de servicios que permitan adelantar actividades para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable, para lo cual, se requiere contratar los servicios de carácter temporal de dos (2) técnicos de apoyos a la gestión que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas, durante la vigencia 2023; para realizar las siguientes actividades: 1. Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por el SENA, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de la APE. 2. Gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la APE, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial. 3. Apoyar con la gestión y cumplimiento de las metas de los programas de la APE en la regional, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales.

Que en consideración a las excepciones previstas en la circular 01 del 05 de enero 2023 mediante la cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, por medio de la cual emitieron los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para

la presente vigencia, se sustenta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la gestión de compromisos, metas e indicadores correspondientes a la Agencia Pública de Empleo del Sena Regional Casanare, teniendo en cuenta que corresponde a contratos financiados con recursos de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades que no son de carácter permanente, sino que las actividades a contratar, están acorde con la entrega de los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de inversión identificado con el **COD. BPIN – C-3602-1300-7 y DENOMINACION: SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA A NIVEL NACIONAL** con lo cual se sustenta la necesidad de contratar bajo la excepción contemplada en el numeral 6.3 de la Circular en mención.

A continuación se relaciona otras aspectos y/o razones generales que justifican la duración del contrato de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal a suscribirse:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *"3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses"*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la

obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- *Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía;* ***circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".***

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *"Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente"* señala en su numeral 1.1. que *"Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el* ***volumen de trabajo*** *que tenga a su cargo su personal de planta,* ***o*** *por la necesidad de* ***conocimientos especializados****".*

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que ***"****De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por:* ***i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".***

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *"De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:* 1. *Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."*

Tratándose de actividades de carácter temporal que requiere contratos de apoyo a la gestión por la carga laboral del planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Agencia Pública de Empleo del SENA Regional de Casanare, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona(s) natural(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Victimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE.
2. Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas.
3. Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios.
4. Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo.
5. Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima.
6. En enero presentar plan de trabajo para la vigencia.
7. Organizar de acuerdo con las Tablas de retención documental de la Entidad, los documentos que se originen en el desarrollo de las actividades contractuales, así como contribuir a la implementación del Sistema de gestión de documentos electrónicos de Archivo-SGDEA, de acuerdo con los lineamientos del SENA y normatividad vigente. Diligenciar las hojas de control (GD-F-003) y elaborar el inventario documental FUID GD-F-004 de manera mensual,

de las series documentales relacionadas con el desarrollo de sus activadades, anexos que se deben presentar de manera mensual, con el informe de actividades.

8. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

Capacidad: Buenas relaciones interpersonales, con vocación de servicio, trabajo en equipo y bajo presión, así como manejo de herramientas ofimáticas.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Yopal-Casanare.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en las circulares No. 3-2023-000005 del 17 de enero de 2023 y 3-2023-000012 del 20 de enero de 2023, con sus correspondientes anexos, emitidas por la Dirección General del SENA.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total de los dos (2) contratos la suma de Cuarenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil doscientos pesos ($45.773.200). Para cada contrato se fija la suma de veintidós millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos pesos ($22.886.600) moneda legal.

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos a partir del perfeccionamiento del contrato. Valor mensual dos millones ochenta mil seiscientos pesos ($2.080.600) moneda legal.

Total Contratos: dos (2)
Valor Total de los Contrato: $45.773.200

Certificado de disponibilidad presupuestal. Para realizar la contratación, la Regional Casanare cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2323 expedido el 17 de enero de 2023.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de las actividades contratadas, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora de la Agencia Pública de Empleo o quien designe el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Directora Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(los) señor(es) Rosa Gutierrez Ravelo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Administrador de Empresas- Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 18/12/2009.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Sena Regional Casanare	20/01/2022	31/12/2022	11	11	X	
Sena Regional Casanare	08/02/2021	31/12/2021	10	27	X	
Sena Regional Casanare	05/02/2020	31/12/2020	10	26	X	
Sena Regional Casanare	04/02/2019	31/12/2019	10	27	X	
Sena Regional Casanare	19/01/2018	31/12/2018	11	12	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			52	103	X	

"En atención al cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de Septiembre de 2022 , me permito certificar que una vez consultado por la dependencia GIT Agencia Pública de Empleo, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para la vigencia 2023, el (la) señor (a) Rosa Gutierrez Ravelo, identificado (a) con la C. de C. No. 23.794.912, SI ____ NO x tiene actualmente suscrito otro u otros contratos de la misma naturaleza con una entidad del Estado".

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(los) señor(es) Hellen Caroline Sierra García, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Técnico en Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras- SENA 28/02/2013, Administrador Financiero- Corporación Universitaria Latinoamericana, 31/07/2020	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Atlantic Quantum innovations S.A.S.	12/12/2018	06/02/2021	25	24		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			6	24	X	

"En atención al cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de Septiembre de 2022, me permito certificar que una vez consultado por la dependencia GIT Agencia Pública de Empleo, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP para la vigencia 2023, el (la) señor (a) Hellen Caroline Sierra García, identificado (a) con la C. de C. No. 1.140.881.795, SI ____ NO x tiene actualmente suscrito otro u otros contratos de la misma naturaleza con una entidad del Estado".

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el

concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. Contrato y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3205095. De 2022.	VIVIANA MARIA LEITON GRANADOS	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables.	Once meses, once días	$19.895.000 pago en mensualidades	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3204452 De 2022	WILDER SALAMANCA BERNAL	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la	Once meses, once días	$19.895.000 pago en mensualidades	Contratación directa

		población privada de la libertad y vulnerables			

Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
Directora Regional Casanare y/o Subdirectora Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Responsable: Ofelia Jiménez Perez - Coordinadora Grupo Agencia Pública de Empleo.

Revisión Jurídica: Diana Rocío Fernández Díaz -Profesional G02, Grupo de apoyo administrativo mixto.